

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000272 (06 AGO 2026)	VERSIÓN: 02

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Ley 1625 de 2013, Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que el Decreto 1069 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho', compiló la reglamentación vigente en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y, en especial, lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación, originalmente contenida en el Decreto 1716 de 2009.
4. Que el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" en su artículo 2.2.4.3.1.2.1 señala que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.
5. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 de la norma ibídem dispone que el Comité de Conciliación *"es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.
6. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto en mención establecen que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras las siguientes:
 - "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico
 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente".
7. Que mediante numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 000643 del diecinueve (19) de agosto de 2021, por la cual se actualizó el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Área Metropolitana de Bucaramanga, se estipuló como una de las funciones de dicho Comité *"Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico"*.
8. Que, con la adopción de la política de prevención del daño antijurídico al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga, se pretende identificar los riesgos que generan litigiosidad a fin de minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.
9. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 07 del diez (10) de septiembre de 2025, la cual tiene por asunto: *"Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"* indicando la

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000272 (06 AGO 2026)	VERSIÓN: 02

metodología para la construcción de la política, dejando sin vigencia las Circulares Externas Nos. 05 de 2019 y 09 de 2023.

10. Que mediante en esa misma Circular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado precisa que el ciclo de formulación de la Política comprende su aprobación por el Comité de Conciliación en sesión en los siguientes términos: "Los Comités de Conciliación de las entidades públicas del orden nacional deben aprobar la Política de Prevención de Daño Antijurídico, la cual debe constar en el acta de la respectiva sesión del Comité, y el texto de la PPDA aprobada forma parte integral de esta".
11. Que la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2026-2027, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE.
12. Que en sesión llevada a cabo el día 8 de JULIO de 2026, según obra en el Acta No. 004, el Comité de Conciliación del Área Metropolitana de Bucaramanga aprobó el texto de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad para la vigencia 2026-2027.
Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2026-2027, contenida en el documento aprobado por el Comité de Conciliación de la entidad en sesión efectuada el día 8 de JULIO de 2026, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

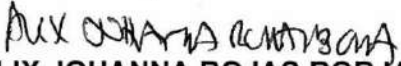
ARTÍCULO SEGUNDO. El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser evaluada, analizada y actualizada de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos para tal efecto por la autoridad correspondiente y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Comité de Conciliación de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los **06 AGO 2026**


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
 Directora Provisional
 Área Metropolitana de Bucaramanga

Elaboró y revisó: Diego Fernando Cabeza Rojas – Profesional Especializado S.G. 
 Aprobó: Stephany Soto Gómez - Secretaria General 

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB CD - 7010 12/08/2026- 16:26 FOL- 30 AN-

Bucaramanga,

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Calle 25G No. 73B – 90 Torre D piso 7 y Piso 8

agencia@defensajuridica.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación Resolución No 000272 del 06 de agosto 2026.

Cordial saludo,

De la manera más atenta le informo que el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha expedido la Resolución citada en referencia, por tanto, se procede a efectuar la comunicación de la misma y se le hace entrega completa, formal y gratuita de una copia de dicha providencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
 Secretaria General (e)

Anexo lo anunciado

Elaboró: Ruth Yaneth Cordero Villamizar Profesional Universitario SG

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69
 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
 Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
 E-mail: info@amb.gov.co
 Página web: www.amb.gov.co



Ruth Yaneth Cordero Villamizar <ruth.cordero@amb.gov.co>

Comunicación AMB CD-7010 del 12 de agosto de 2026

1 mensaje

Ruth Yaneth Cordero Villamizar <ruth.cordero@amb.gov.co>

13 de agosto de 2026 a las 8:09

Para: agencia@defensajuridica.gov.co

Cc: Diego Fernando Cabeza Rojas <diego.cabeza@amb.gov.co>

Cordial Saludo,

Se adjunta comunicación importante para su conocimiento.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB CD - 7010 12/08/2026 - 18:26 FOL- 30 AN-

Bucaramanga,

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Calle 25G No. 73B - 90 Torre D piso 7 y Piso 8

agencia@defensajuridica.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación Resolución No 000272 del 06 de agosto 2026.

Cordial saludo,

De la manera más atenta le informo que el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha expedido la Resolución citada en referencia, por tanto, se procede a efectuar la comunicación de la misma y se le hace entrega completa, formal y gratuita de una copia de dicha providencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
Secretaría General (e)

Anexo lo anunciado

Escribiendo Ruth Yaneth Cordero Villamizar Profesional Universitario LLC



Ruth Yaneth Cordero Villamizar
Profesional Universitario
Secretaría General
Área Metropolitana de Bucaramanga
www.amb.gov.co



CD-7010-2026_1.PDF

6962K

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB SG-56 12/08/2026 F-30 AN-0

Bucaramanga,

Señores

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Área Metropolitana de Bucaramanga

E. S. M.

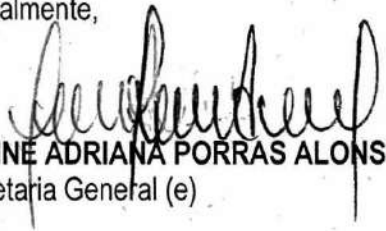
Referencia: Comunicación Resolución No 000272 del 06 de agosto 2026.

Cordial saludo,

De la manera más atenta le informo que el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha expedido la Resolución citada en referencia, por tanto, se procede a efectuar la comunicación de la misma y se le hace entrega completa, formal y gratuita de una copia de dicha providencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
Secretaria General (e)

Anexo lo anunciado

Elaboró: Ruth Yaneth Cordero Villamizar Profesional Universitario SG

Gestión Jurídica Y Contractual \10. Comunicaciones Secretaría General \ID:516.636
\Pref:SG \Cons:56 \Pin:6944AFDB

Crear



Lista Act

Nuevo

Guardar observación

Observar

Más opciones



ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

Observado a:FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON (),DIEGO FERNANDO CABEZA ROJAS (),Stephany Soto Gómez ()

Asunto

Comunicación Resolución No 000272 del 06 de agosto 2026

Fecha

12/08/2026

Hora

04:46 p. m.

Usuario final

37753025

ALIX

Remitente

37725216

Subdirección/Dependencia Destino

SG-Secretaria General

JOHANNA RO...

Usuario final 2

1098668027

LUIS

IVONNE ADRIANA ...

ANTONIO GU...

Usuario final 3

63535644

MARIA PAULA ORD...

Folios

30

Documentos de la actividad

598258

SG-

56-2026

RECIBIDO

Fecha Recibido

13/08/2026

☐ Recibido**OBSERVACIONES****Ruth Yaneth Cordero Villamizar**

Crear 12/08/2026 a las 4:46 p. m.

Comunicación Resolución No 000272 del 06 de agosto 2026



Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Observo A Stephany Soto Gómez, DIEGO FERNANDO CABEZA ROJAS, FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON,
13/08/2026 a las 8:19 a. m.

Se remite comunicación para conocimiento y fines pertinentes.



Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Digitalizar 13/08/2026 a las 8:19 a. m.

Se digitaliza

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - S. ANTONIO - SAN VICENTE - PIEDRAZAS	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

Nombre de la política / plan:	Política de Prevención de Daño Antijurídico
Dependencia responsable:	Secretaría técnica del Comité de Conciliación
Fecha de aprobación de la política / plan:	08 de julio de 2026
No. de acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del AMB en que fue aprobada:	Acta No. 004 del 8 de julio de 2026 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial AMB
Resolución en que fue adoptada:	
Vigencia de la política / plan:	Bianual
Dimensión del MIPG a la que se asocia la política / plan:	Gestión con valores para resultados-Gestión Defensa Jurídica.

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. ALCANCE Y OBJETIVOS**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. MARCO LEGAL**
- 6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**
- 7. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

1. INTRODUCCIÓN

Como parte de las estrategias para la prevención de condenas, el Estado colombiano creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como una unidad administrativa especial. Su objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones orientados a fortalecer las políticas de defensa jurídica de la Nación; incluyendo la prevención del daño antijurídico, con el fin de superar debilidades estructurales y garantizar una gestión jurídica eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, y en concordancia con la Circular Externa No. 07 de 2025 de la ANDJE —norma metodológica vigente al momento de esta formulación—, el Comité de Conciliación del Área Metropolitana de Bucaramanga aprueba la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2024–2025.

Este documento adopta la metodología de cuatro pasos establecida por la ANDJE:

1. Identificación de la actividad litigiosa.
2. Análisis de causas primarias o subcausas.
3. Elaboración del plan de acción.
4. Seguimiento y evaluación mediante indicadores de gestión, resultado e impacto.

Cada fase constituye el insumo de la siguiente, garantizando así la coherencia interna y la trazabilidad metodológica de la política. El propósito central es la prevención proactiva, orientada a evitar la materialización del daño mediante la corrección de deficiencias administrativas y la mejora continua de los procesos institucionales.

Lo anterior contribuye a la reducción de litigios en contra de la entidad a mediano plazo y a la disminución de egresos por concepto de sentencias y conciliaciones. Esto redunda en el fortalecimiento de la defensa jurídica estatal en todos sus componentes.

2. ANTECEDENTES

La gestión de la defensa jurídica en el Área Metropolitana de Bucaramanga se ha alineado progresivamente con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Como antecedente normativo inmediato, la Entidad adoptó la política de prevención mediante la Resolución Interna No. 038 de 2023, la cual permitió establecer una línea base de análisis de riesgo procesal y sentó las bases metodológicas para la mitigación del daño antijurídico, cumpliendo su ciclo de vigencia.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y la Circular Externa No. 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), surge la obligación legal para el Comité de Conciliación de actualizar y ajustar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) a las realidades litigiosas actuales. Esta actualización no es solo una medida de eficiencia administrativa, sino un requisito imperativo para garantizar que la estrategia institucional responda a los nuevos focos de riesgo identificados en el bienio 2024–2025.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA GOBIERNO - ADMINISTRACIÓN - SERVICIO	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

La presente política se consolida como el instrumento técnico que integra el análisis de la actividad litigiosa reciente y formaliza las medidas preventivas adoptadas por la Entidad. Con ello, se asegura la continuidad del modelo de defensa, permitiendo que la gestión jurídica del Área Metropolitana de Bucaramanga mantenga su trazabilidad, legalidad y eficacia en la protección del patrimonio público.

3. ALCANCE Y OBJETIVOS

Alcance: La Política de Prevención del Daño Antijurídico está dirigida a todas las dependencias del Área Metropolitana de Bucaramanga en las cuales se identifique que el ejercicio de sus funciones y competencias puede generar riesgos de litigiosidad para la entidad.

Objetivo general: Institucionalizar un modelo proactivo de prevención del daño antijurídico en el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante la detección e intervención de las deficiencias administrativas que generan litigiosidad. El propósito es reducir el riesgo fiscal, optimizar la defensa de los intereses de la Entidad y disminuir los costos asociados a sentencias y conciliaciones para el bienio 2026-2027, bajo los parámetros metodológicos de la ANDJE.

Objetivos específicos

1. **Mitigación del Riesgo Jurídico:** Reducir la frecuencia de las demandas y el impacto económico de las condenas en contra del AMB, mediante el tratamiento de las subcausas identificadas en la actividad litigiosa histórica y actual.
2. **Estandarización de Buenas Prácticas:** Implementar correctivos en los procesos administrativos y contractuales que han sido objeto de reproche judicial, asegurando que la actuación de la entidad se ajuste estrictamente a los precedentes jurisprudenciales vigentes.
3. **Cultura de la Legalidad y Prevención:** Fomentar en los servidores públicos y contratistas de la entidad el reconocimiento del daño antijurídico como un costo social y fiscal evitable, promoviendo el ejercicio diligente de sus competencias.
4. **Eficiencia en la Defensa Técnica:** Proveer al Comité de Conciliación de insumos técnicos y estadísticos confiables (indicadores de impacto) para la toma de decisiones estratégicas en materia de prevención y recuperación de recursos.
5. **Aseguramiento de la Seguridad Jurídica:** Garantizar que las medidas preventivas adoptadas sean viables, medibles y coherentes con la capacidad institucional, permitiendo una trazabilidad técnica que soporte la gestión de la entidad ante los entes de control

4. DEFINICIONES

- **Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Conforme al Decreto 1069 de 2015 y la Ley 2220 de 2022, es el órgano responsable de liderar la

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

formulación, implementación y seguimiento de la presente política, además de decidir sobre la procedencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

- **Litigio:** Conflicto de intereses judicializado en el que el **Área Metropolitana de Bucaramanga** actúa como extremo pasivo (demandado). Proviene del latín *Litis* y constituye el insumo principal para el análisis de riesgo fiscal de la entidad.
- **Caducidad:** Figura jurídico-procesal que limita en el tiempo el derecho de acceder a la jurisdicción, extinguiendo la posibilidad de ejercer la acción judicial por el transcurso del plazo legal establecido en el CPACA (Ley 1437 de 2011).
- **Daño Antijurídico:** Menoscabo que sufre una persona en sus bienes, derechos o intereses, causado por la acción u omisión de las autoridades públicas, y que el administrado no está jurídicamente obligado a soportar por ser contrario al ordenamiento o resultar irrazonable (*in peius*) frente a sus intereses protegidos (Art. 90 C.P.).
- **Daño Antijurídico Prevenible:** Aquel cuya causa primaria o subcausa es susceptible de ser eliminada, mitigada o controlada mediante acciones de gestión interna. Según la **Circular 07 de 2025 de la ANDJE**, la prevención también busca que, ante la inevitable materialización de una demanda, la entidad cuente con los elementos técnicos y jurídicos para una defensa exitosa.
- **Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA):** Instrumento de gestión integral que sistematiza: (i) la identificación de problemas administrativos generadores de daño; (ii) un plan de acción para mitigar dichas situaciones; (iii) el cronograma y recursos; y (iv) un sistema de seguimiento y evaluación.
- **Litigiosidad:** Magnitud de la actividad judicial en contra de la entidad.
- **Indicador de Resultado:** Medida **obligatoria** que refleja el efecto directo de las medidas adoptadas sobre la causa primaria identificada. Permite verificar si la acción preventiva realmente corrigió la conducta administrativa reprochada.
- **Indicador de Impacto:** Medida que cuantifica los cambios resultantes de la implementación de la política a mediano plazo, expresada generalmente como la reducción porcentual de la litigiosidad o del valor de las condenas frente a periodos anteriores.
- **Defensa Jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la entidad y a la protección del patrimonio público. Se distingue de la prevención en que la defensa opera una vez el proceso judicial ha sido iniciado, mientras que la prevención actúa en la fase previa a la judicialización.
- **Causa Primaria:** Elemento estructural, proceso o actuación administrativa que se identifica como el origen directo de la generación del daño antijurídico y que motiva la interposición de demandas.

5. MARCO LEGAL

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: DIE-FO-014
	FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	VERSIÓN: 01

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) del Área Metropolitana de Bucaramanga se sustenta en el siguiente bloque de legalidad, actualizado a la vigencia 2026:

5.1. Fundamento Constitucional

- Constitución Política, Artículo 90: Eje de la responsabilidad patrimonial del Estado. Establece la obligación de responder por los daños antijurídicos imputables a la administración y el deber imperativo de repetir contra sus agentes cuando actúen con dolo o culpa grave.
- Constitución Política, Artículo 209: Consagra los principios de la función administrativa (eficacia, economía y celeridad). Impone a las autoridades la coordinación de sus actuaciones y el control interno para el cumplimiento de los fines del Estado.

5.2. Marco Legal General

- Ley 678 de 2001: Regula la acción de repetición y el llamamiento en garantía. Establece la obligatoriedad de ejercer estas acciones ante condenas derivadas de culpa grave o dolo, vinculándolas directamente con la gestión preventiva.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA): Marco procesal de los medios de control (Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento, etc.) que rigen la actividad litigiosa del AMB.
- Ley 1625 de 2013: Régimen de Áreas Metropolitanas. Define las competencias del AMB, fundamental para prevenir litigios por conflictos de competencia o extralimitación de funciones.
- Ley 1755 de 2015: Regula el Derecho de Petición Norma base para mitigar la principal causa de tutela en la entidad.
- Ley 2195 de 2022: Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. Modificó el régimen de la acción de repetición y fortalece la prevención como estándar de integridad.
- Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación): Marco vigente para la actuación de los Comités de Conciliación y el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

5.3. Marco Reglamentario y Técnico (ANDJE)

- Decreto 4085 de 2011: Crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y define los objetivos de la política de defensa y prevención nacional.
- Decreto 1069 de 2015 (Art. 2.2.4.3.1.2.2): Decreto Único del Sector Justicia. Define la integración y funciones de los Comités de Conciliación, asignándoles la responsabilidad de formular y aprobar la PPDA.
- Circular ANDJE No. 07 del 10 de septiembre de 2025 (Norma Metodológica Aplicada): Norma vigente al momento de la aprobación de esta política. Deroga las circulares anteriores (05/2019 y 09/2023). Define el ciclo de 21 meses de análisis y la priorización por subcausas.
- Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención (ANDJE): Guía técnica para la definición de indicadores de gestión, resultado e impacto.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - PASTO - BOGOTÁ - MEDIOCAJÓN	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

5.4. Normatividad Interna del AMB

- Resolución 000643 de 2021: Acto administrativo interno que asigna al Comité de Conciliación del AMB la función de identificar causas comunes de litigio y establecer directrices para optimizar la defensa y corregir fallas administrativas

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico se formuló conforme a la metodología establecida en la Circular ANDJE No. 07 del 10 de septiembre de 2025, estructurada en cuatro pasos secuenciales y articulados. Cada paso constituye insumo del siguiente: el análisis de litigiosidad del Paso 1 determina las causas a analizar en el Paso 2; las subcausas priorizadas en el Paso 2 orientan las medidas del plan de acción del Paso 3; y los mecanismos definidos en el Paso 3 son el objeto de medición de los indicadores del Paso 4. Esta articulación garantiza que la política responda a las causas reales del daño antijurídico y no a supuestos generales.

6.1 Paso 1 — Identificación de la Actividad Litigiosa

Conforme al numeral 1.1 de la Circular ANDJE No. 07/2025, el primer paso consiste en realizar un estudio integral de la situación litigiosa de la entidad, que comprenda un análisis profundo y riguroso de las demandas y condenas. Para el Área Metropolitana de Bucaramanga, el análisis abarcó el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, para un total de veintitrés (21) meses de información. La información fue extraída del inventario interno de procesos de la Secretaría General.

El análisis incorporó los tres insumos definidos por la ANDJE, ninguno excluyente del otro: (i) Insumo 1: ocho (8) sentencias ejecutoriadas en contra del AMB, con un valor total de \$3.849.113.852; (ii) Insumo 2: setenta y siete (77) demandas activas ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con pretensiones por \$238.722.578.234; y (iii) Insumo 3: setecientos cincuenta y siete (757) acciones de tutela. El total consolidado de procesos asciende a ochocientos cuarenta y tres (843). Los procesos y valores de pretensiones referenciados en el Paso 1 constituyen únicamente el antecedente diagnóstico que justifica la priorización de causas, sin que su inclusión en este instrumento tenga finalidad contable, presupuestal ni de gestión financiera.

Para la priorización de las causas, se aplicaron los cinco criterios establecidos en el numeral 1.2 de la Circular ANDJE No. 07/2025: (i) cuantía de las pretensiones; (ii) interés o impacto patrimonial; (iii) número de procesos similares, entendido como el potencial de recurrencia futura de la causa — criterio distinto de la mera frecuencia actual, pues evalúa si la falla estructural que genera el daño sigue activa y puede producir nuevas demandas —; (iv) reiteración de los fundamentos tácticos que dan origen al conflicto; y (v) trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencial.

Del análisis se concluye que el nivel de litigiosidad del Área Metropolitana de Bucaramanga es BAJO, por cuanto el número total de procesos activos en los Insumos 1 y 2 es de 843 y el valor consolidado de las pretensiones de dichos insumos, de \$242.571.692.086, conforme a los criterios de clasificación de la Circular ANDJE No. 07/2025. No obstante, la concentración de la litigiosidad en la vulneración del derecho de petición — que representa el 89,8% de todos los procesos del período —, justifica la formulación de medidas de prevención robustas en esas materias.

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO — AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Paso 1: Identificación de la Actividad Litigiosa

Nombre de la entidad:

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Periodo analizado:

01 de enero de 2024 — 30 de septiembre de 2025 (21 meses — cumple mínimo Circular 07/2025)

TIPO DE ACCIÓN (Réditos de Control)	CAUSA GENERAL (Clasificación ex GUIS)	FRECUENCIA (N° casos)	VALOR (COP \$)	Criterios de Priorización — Circular AN/DJS no 07/2025, numeral 1.2					Priorización Final
				1. Gravedad Patrimonial	2. Impacto Patrimonial	3. N° Procesos Similares	4. Reiteración de Fundamentos	5. Ejecutoriedad Judicial Precedente	
• INSUMO 1. SENTENCIAS EJECUTORIADAS CONTRARIAS AL AMB (2024-2025) — 8 sentencias — \$3.649.113.852									
Reparación Directa	Ocupación temporal o permanente de inmueble	2	\$3.345.352.759	Alta	Alto	Media (2 procesos)	Reiterativa — gestión predial	Alta — genera precedente predial	Alta
Reparación Directa	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL POR FALTA DE COMPETENCIA	1	\$309.586.593	Baja	Medio	Media (2 procesos)	Reiterativa — competencia ambiental	Alta — genera precedente ambiental	Alta
Reparación Directa	DAÑO POR FALTA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA	1	\$194.172.500	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	Reiterativa — mantenimiento vial	Media — sentencia ejecutoriada	Media
Acción Popular	AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MASIVO O PÚBLICO COLECTIVO	1	N/D	N/D	Bajo	Media (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1	N/D	N/D	Bajo	Media (4 procesos)	Reiterativa — 3 activos similares	Baja	Media
Acción Popular	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR INEXISTENCIA O FALSIDAD EN LOS MOTIVOS	1	N/D	N/D	Bajo	Media (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1	N/D	N/D	Medio	Alta (9 procesos)	Reiterativa — 8 activos IVC	Alta — genera precedente IVC	Alta
Subtotal — Sentencias ejecutoriadas		8	\$3.649.113.852						
• INSUMO 2. PROCESOS ACTIVOS CONTRA EL AMB (2024-2025) — 77 demandas — \$238.722.578.235									
Acción Popular / Acción de Grupo / Reparación Directa	INCUMPLIMIENTO EN EL DEBER DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	9	\$569.225.316	Baja	Medio	Alta (9 procesos)	Muy reiterativa	Media	Alta
Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	8	\$2.674.952.947	Media	Medio	Alta (9 procesos)	Muy reiterativa — IVC	Alta — genera precedente IVC	Alta
Acción Popular / Reparación Directa	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR VERTIMIENTO DE CONTAMINANTES	5	\$9.440.903.722	Alta	Alto	Alta (5 procesos)	Reiterativa	Media — competencias ambientales	Alta
Reparación Directa	DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	5	\$16.488.081.395	Alta	Alto	Alta (5 procesos)	Reiterativa	Alta — genera precedente vial	Alta
Acción de Simple Nullidad / Nullidad y Restablecimiento del Derecho / Reparación Directa	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	4	\$698.312.750	Media	Medio	Media (4 procesos)	Reiterativa	Media	Media
Acción de Controversias Contractuales	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	3	\$8.670.417.428	Alta	Alto	Media (3 procesos)	Reiterativa	Baja	Alta
Acción de Simple Nullidad / Nullidad y Restablecimiento del Derecho / Reparación Directa	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN QUE DEBERÍA FUNDARSE	3	\$4.196.166.802	Alta	Alto	Media (3 procesos)	Reiterativa	Media	Alta

Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO EN JURISDICCIÓN COACTIVA	3	\$3.727.852.132	Medio	Medio	Medio (3 procesos)	Reiterativa — valoración	Baja	Medio
--	---	---	-----------------	-------	-------	--------------------	--------------------------	------	-------

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO — ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA									
Paso 1. Identificación de la Autoridad Ejecutora									
Nombre de la entidad:		ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA							
Período analizado:		01 de enero de 2024 — 30 de septiembre de 2025 (21 meses — cumple mínimo Circular 07/2025)							
TIPO DE ACCIÓN (Medios de Control)	CAUSA GENERAL (Clasificación CMODU)	FRECUENCIA (n° casos)	VALOR (COP \$)	Criterios de Priorización — Circular A.M.O.U.E. No 02/2025, numeral 3.2					PRIORIZACIÓN FINAL
				Relevancia del Problema	Gravedad del Impacto	Alcance del Problema	Relevancia del Fundamento	Relevancia del Antecedente	
Acción de Simple Nulidad / Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL QUE REGULA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO O MASIVO	3	\$2.397.246.720	Medio	Alto	Medio (3 procesos)	Reiterativa — regulación transporte	Alta — genera precedente regulatorio	Alta
Acción Popular	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	3	N/D	N/D	Bajo	Medio (4 procesos)	Reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y A LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE BIENES DE USO PÚBLICO	3	N/D	N/D	Bajo	Medio (3 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECRETA LA EXPROPIACIÓN	2	\$6.149.418.600	Alta	Alto	Medio (2 procesos)	Reiterativa — gestión predial	Medio	Medio
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	2	\$3.199.730.171	Medio	Medio	Medio (2 procesos)	Reiterativa	Alta — genera precedente laboral	Alta
Acción Popular / Reparación Directa	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA	2	\$275.581.600	Baja	Bajo	Medio (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Reparación Directa	DAÑO ESPECIAL POR EXPEDICIÓN DE LEY CONSTITUCIONAL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO LÍCITO	2	\$117.181.200	Baja	Bajo	Medio (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Reparación Directa	FALLA EN EL SERVICIO POR ACTO ADMINISTRATIVO ILEGAL	1	\$176.504.037.618	Alta	Muy alto	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Alta — genera precedente constitucional	Medio
Reparación Directa	DAÑOS A BIENES POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	1	\$1.948.505.716	Medio	Medio	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción de Grupo	DAÑOS POR FALTA DE CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL	1	\$481.845.600	Baja	Medio	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Medio — precedente transporte	Baja
Reparación Directa	DAÑO POR ACOSO LABORAL	1	\$435.032.564	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Reparación Directa	MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1	\$250.000.000	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO COMO AUTORIDAD AMBIENTAL	1	\$200.000.000	Baja	Medio	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Medio — competencia ambiental	Baja
Reparación Directa	Daño por indebida valoración de la personería jurídica	1	\$64.435.000	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción de Controversias Contractuales	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO	1	\$46.710.000	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINE AVALÚO CATASTRAL	1	\$41.291.175	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja

Reparación Directa	OMISIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS/REJILLAS	1	\$40.000.000	Baja	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR INEXISTENCIA O FALSEDAD EN LOS MOTIVOS	1	\$6.000.000	N/D	Bajo	Media (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MASIVO O PÚBLICO COLECTIVO	1	N/D	N/D	Bajo	Media (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO — ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Paso 1: Identificación de la Actividad Litigiosa

Nombre de la entidad: Período analizado:		ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA 01 de enero de 2024 — 30 de septiembre de 2025 (21 meses — cumple mínimo Circular 07/2025)							
TIPO DE ACCIÓN (medios de control)	CAUSA GENERAL (clasificación PRODIG)	FRECUENCIA (n° casos)	VALOR (COP \$)	Criterios de Priorización — Circular ANDUE No. 07/2025, numeral 1.2					PRIORIZACIÓN II FINAL
				i) Urgencia de Protección	ii) Impacto Patrimonial	iii) Pluralidad de Demandantes	iv) Reiteración de Demandas	v) Transgresión Jurisdiccional	
Acción Popular	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR ACTIVIDADES MINERAS	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Media — Páramo de Santurbán	Baja
Acción Popular	DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN EL CATASTRO	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL POR FALTA DE COMPETENCIA	1	N/D	N/D	Bajo	Media (2 procesos)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	VIOLACIÓN O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Acción Popular	VIOLACIÓN O AMENAZA AL PATRIMONIO PÚBLICO	1	N/D	N/D	Bajo	Baja (1 proceso)	No reiterativa	Baja	Baja
Subtotal — Demandas activas		77	\$258.722.571.235						
TOTAL GENERAL — Jurisdicción Administrativa (ítems 1 + 2)		86	\$242.571.692.007						

• INQUIRITO 3: ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL AMBIENTE (2024–2025) — 757 tutelas

Acción de Tutela	TRANSGRESIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) — Ley 1756/2015	606	N/D	N/A	Muy alto	Alta (606 casos)	Muy reiterativa — 92,3% del total tutelas	Alta — Impacto institucional sostenido	Alta
Acción de Tutela	OTRAS CAUSAS DE TUTELA (derechos fundamentales, salud, información pública, etc.)	59	N/D	N/A	Bajo	Media (59 casos)	No reiterativas	Baja	Baja
Subtotal — Tutelas		757	N/D						
TOTAL GENERAL (ítems 1 + 2 + 3)		643	\$242.571.692.007						

* El valor económico de los ítems 1 y 2 asciende a \$242.571.692.007, considerando nivel de dignidad BAJO («1» según Circular ANDUE No. 07/2025). Las tutelas (ítem 3) no tienen cuantía determinada, y Varde = Alta prioridad y Amedido = Media prioridad y Nareja = Baja prioridad.
Fuente: oficina de planeación Circular ANDUE No. 07/2025, numeral 1.2 — i) cuantía de las pretensiones, ii) el interés o impacto patrimonial de las demandas, iii) el número de procesos similares, iv) la reiteración de los fundamentos fácticos, v) la materia o sujetos propios del proceso y la litigiosidad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - PASTO - BOGOTÁ - MEDIO	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: DIE-FO-014
	FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	VERSIÓN: 01

6.2 Paso 2 — Análisis de las Causas Primarias o Subcausas

El segundo paso, denominado análisis de las causas primarias o subcausas, constituye — conforme al numeral 1.4 de la Circular ANDJE No. 07/2025 — el elemento central de la formulación de la PPDA. Su propósito es ir más allá de la causa general e identificar el hecho u omisión específica que da lugar al daño antijurídico: la razón fundamental por la que surge el litigio. Para ello, se profundizó en el estudio de cada causa, formulando reiteradamente la pregunta sobre el origen real del problema.

Para la estructuración del presente análisis de causas raíz, se realizó una transición técnica desde el inventario detallado de tipologías del Paso 1 hacia cinco (5) Categorías Estratégicas de Prevención. Esta consolidación responde a un criterio de agrupación funcional, bajo el cual se agruparon aquellos hechos generadores que, a pesar de sus distintas denominaciones jurídicas, comparten una misma falla administrativa de origen y, por ende, son mitigables mediante una misma línea de acción institucional.

Este enfoque permite al Área Metropolitana de Bucaramanga concentrar sus esfuerzos en los nodos críticos de su gestión, asegurando que las medidas preventivas sean soluciones estructurales. De este modo, se garantiza la trazabilidad total con los insumos del Paso 1, pero se eleva el análisis hacia una política de prevención ejecutable, medible y acorde a la capacidad operativa de una entidad de baja litigiosidad.

Categoría Estratégica (PPDA)	Causas eKOGUI	Contexto Fáctico (hechos generadores)	Subcausa Principal (Circular 07/2025)	Frec. (N° casos)	Valor / Pretensiones (COP)	Área Responsable	¿Es Prevenible?	Prioridad
DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) <i>(Independiente — volumen)</i>	TRANSGRESIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) — Ley 1755/2015	Entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, el AMB fue accionada en 757 tutelas. En 2024: 292 tutelas, 271 (92,8%) por vulneración del derecho de petición. En 2025: 465 tutelas, 427 (91,8%) por la misma causa. Esta causa concentra el 89,8% de toda la actividad procesal del período y es la de mayor volumen de litigiosidad.	Posible inobservancia de los términos legales establecidos en la Ley 1755/2015 para dar respuesta a los derechos de petición: falta de respuesta dentro del plazo, respuestas evasivas o de fondo incompletas, y ausencia de un sistema interno de seguimiento de vencimientos.	757	N/A	Todas las dependencias	Sí	Alta
GESTIÓN PREDIAL E INFRAESTRUCTURA VIAL <i>(Fusión: Red Vial + Ocupación)</i>	INCUMPLIMIENTO EN EL DEBER DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES + DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA + OCUPACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE INMUEBLE + ILEGALIDAD DEL	Accidentes de tránsito con víctimas fatales y lesionados, demandas por omisión en mantenimiento y señalización de la red vial metropolitana (autopista Floridablanca–Piedecuesta, anillo vial, Sector Chimitá), y por ocupación de hecho de predios privados sin agotamiento del proceso de adquisición predial o expropiación.	Posibles debilidades en la planeación y señalización de intervenciones físicas en el territorio metropolitano.	19	\$26.111 M	Subdirección de Infraestructura y Planeación	Sí	Alta

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - SANTANDER - 1991 - PRESENTA	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		CÓDIGO: DIE-FO-014
	FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		VERSIÓN: 01

	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECRETA LA EXPROPIACIÓN							
AUTORIDAD DE TRANSPORTE (IVC) <i>(Fusión: IVC + Regulación)</i>	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL + ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL QUE REGULA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO O MASIVO	Empresas de transporte demandan la nulidad de resoluciones sancionatorias del AMB (desvío de ruta, cobro de tarifa incorrecta, operación irregular) y de acuerdos metropolitanos de regulación del transporte, alegando vicios de procedimiento, aplicación de normas derogadas o anuladas, y extralimitación de funciones de la Junta Metropolitana.	Posibles vicios de legalidad en la expedición y fundamentación de actos administrativos de carácter especial y general.	13	\$5.136 M	Subdirección de Transporte	SI	Alta
GESTIÓN CONTRACTUAL <i>(Fusión: Contrato Realidad + Incumplimiento)</i>	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD + INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL + INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO	Demandas por presuntas relaciones laborales encubiertas en contratos de prestación de servicios (subordinación, horarios, exclusividad) y controversias contractuales por vencimiento del plazo de liquidación bilateral, incumplimientos en ejecución de obras (contratos 000308/2014, 376/2017, Sistema de Alertas Tempranas) e incumplimientos en convenios interadministrativos (EMAB, CDMB).	Posibles deficiencias en la supervisión y control de la naturaleza de los vínculos jurídicos y obligaciones contractuales contraídas por la entidad.	7	\$12.368 M	Secretaría General (Contratación)	SI	Alta
VINCULACIÓN INDEBIDA (Confusión de competencias) <i>(Independiente — riesgo específico)</i>	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR VERTIMIENTO DE CONTAMINANTES + DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS + DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA + FALLA EN EL SERVICIO POR ACTO ADMINISTRATIVO ILEGAL	El AMB ha sido demandado en 11 procesos (\$185.953 M) por hechos atribuidos a funciones que no le corresponden: autoridad ambiental (competencia exclusiva de la CDMB desde la nulidad del Acuerdo 016/2012) y mantenimiento de vías municipales. La ciudadanía y demandantes vinculan al AMB por confusión sobre los límites de su competencia.	Posible desconocimiento ciudadano e institucional sobre la pérdida de competencia ambiental del AMB y sobre los límites de la red vial metropolitana, que genera demandas indebidas dirigidas contra el AMB en lugar de la CDMB o los municipios competentes.	11	\$185.953 M	Dirección / Secretaría General	SI	Alta



PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CÓDIGO: DIE-FO-014

VERSIÓN: 01

6.3 Paso 3 – Plan de acción

Con base en las subcausas identificadas y priorizadas en el Paso 2, se formuló el Plan de Acción conforme al numeral 1.5 de la Circular ANDJE No. 07/2025. Para cada una de las doce (12) causas priorizadas se definió: (i) la medida o acción concreta que busca mitigar o corregir la subcausa; (ii) los mecanismos específicos mediante los cuales se ejecuta la medida; (iii) el presupuesto requerido, discriminado por tipo de recurso — humano, físico, tecnológico y financiero —; (iv) el cronograma de ejecución con fechas concretas; (v) los responsables de la implementación; y (vi) la forma de divulgación al interior de la entidad.

Los mecanismos del Plan de Acción se estructuran en cuatro líneas de intervención, coherentes con la capacidad institucional del AMB y con el principio de que las medidas no pueden limitarse a ordenar el cumplimiento de la ley. La primera línea son las capacitaciones generales a todo el personal de la administración central sobre la norma específica cuyo incumplimiento genera el daño — Ley 1755/2015, Decreto 3366/2003, Ley 9/1989, plazos de liquidación, entre otras —. La segunda línea son las socializaciones por dependencia, a cargo de cada jefe, que garantizan que el mensaje llegue específicamente al equipo que genera el riesgo. La tercera línea es la revisión y actualización de protocolos internos conjuntamente con el área de Calidad, aplicada a las causas que requieren un cambio de proceso y no solo de conocimiento. La cuarta línea son las circulares del Comité de Conciliación, que formalizan los lineamientos institucionales y generan trazabilidad jurídica.

Causa General / Categoría Estratégica	Causa Primaria / Subcausa (Circular 07/2025)	Medida (¿Qué hacer?)	Mecanismo (¿Cómo?)	Cronograma	Responsable	Recursos (Costo cero)	Divulgación
1. GESTIÓN PREDIAL E INFRAESTRUCTURA VIAL (19 procesos - \$26.111 M)	Posible debilidades en la planeación y señalización de intervenciones físicas en el territorio metropolitano.	Medida 1: Capacitar a los funcionarios de la Subdirección de Planeación e Infraestructura sobre los hechos generadores de responsabilidad por omisión en señalización vial, inspección periódica y atención de riesgos en la red metropolitana. Medida 2: Capacitar a los funcionarios de la Subdirección sobre el procedimiento de adquisición predial y expropiación como requisito previo obligatorio al inicio	1. Medida 1 — Jornada de capacitación a cargo de la Subdirector de Planeación e Infraestructura, sobre responsabilidad extracontractual por omisión en señalización y mantenimiento vial, y revisión conjunta del protocolo de gestión del riesgo vial con el área de Calidad. 2. Medida 2 — Jornada de articulación entre la Subdirección de Planeación e Infraestructura sobre	1er sem. 2026	Subdirector de Planeación e Infraestructura	Humano: Subdirección de Planeación (expositor) / Físico: sala de reuniones / Tecnológico: correo institucional AMB. Sin costo adicional.	General. Actas de asistencia.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - RENEGLADA - 1993 - PRESENTE	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		CÓDIGO: DIE-FO-014
	FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		VERSIÓN: 01

		de cualquier obra vial metropolitana.	el procedimiento de enajenación voluntaria, avalúo comercial y expropiación conforme a la Ley 9 de 1989.				
2. AUTORIDAD DE TRANSPORTE (IVC) (13 procesos - \$5.136 M)	Posibles vicios de legalidad en la expedición y fundamentación de actos administrativos de carácter especial y general.	Medida 1: Capacitar a los funcionarios de la Subdirección de Transporte sobre el procedimiento sancionatorio correcto del IVC (notificación, términos, motivación, contradicción) y las normas del Decreto 3366/2003 anuladas o sin fuerza ejecutoria. Medida 2: Implementar una revisión jurídica interna previa en la Subdirección de Transporte antes de someter un proyecto de acuerdo metropolitano, verificando competencia del AMB y conformidad con el ordenamiento superior.	1. Medida 1 — Jornada de capacitación a cargo de la Subdirección de Transporte, sobre el proceso sancionatorio, énfasis en los errores más comunes. Actualización de las normas vigentes y más frecuentemente utilizadas. 2. Medida 2 — Un abogado asignado a la Subdirección de Transporte elabora concepto jurídico escrito sobre competencia y legalidad de cada proyecto de acuerdo, con visto bueno del Subdirector, como requisito previo a su radicación ante la Junta. El formato de concepto lo define la propia Subdirección.	1er sem. 2026	Subdirector de Transporte Metropolitano	Humano: Subdirector de Transporte (expositor) / Físico: sala de reuniones interna / Tecnológico: correo institucional AMB. Sin costo adicional.	General. Actas de asistencia.
3. GESTIÓN CONTRACTUAL (7 procesos - \$12.368 M)	Posibles deficiencias en la supervisión y control de la naturaleza de los vínculos jurídicos y obligaciones contractuales contraídas por la entidad.	Medida 1: Capacitar a los supervisores e interventores de contratos sobre los plazos legales de liquidación bilateral y unilateral y las obligaciones de supervisión e interventoría que impiden detectar incumplimientos oportunamente. Medida 2: Capacitar a los jefes de	1. Medida 1 — Jornada de capacitación a cargo del jefe de cada dependencia con contratos activos, sobre plazos de liquidación (bilateral y unilateral) y obligaciones del supervisor. Hacer énfasis en los errores y problemas más comunes y cómo afrontarlos	1er sem. 2026	Jefe de cada dependencia con contratos activos (Subdirección de Planeación, Subdirección de Transporte, Subdirección Administrativa y Financiera)	Humano: jefe de dependencia (expositor) / Físico: sala de reuniones interna / Tecnológico: correo institucional y calendario Outlook. Sin costo adicional.	. Actas de asistencia.

**PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO**

**FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**CÓDIGO: DIE-FO-
014**

VERSIÓN: 01

		dependencia y supervisores sobre los lineamientos contractuales del AMB y las conductas que configuran contrato realidad en contratos de prestación de servicios.	2. Medida 2 — Jornada de capacitación sobre el manual de contratación del AMB, la diferencia entre subordinación laboral e independencia contractual, y las consecuencias del contrato realidad (CSJ SL520-2025), a cargo del jefe de cada dependencia.				
4. VINCULACIÓN INDEBIDA — Confusión de Competencias (11 procesos - \$185.953 M)	Posible desconocimiento o ciudadano e institucional sobre la pérdida de competencia ambiental del AMB y los límites de la red vial metropolitana.	Publicar y difundir de forma permanente información clara sobre las competencias reales del AMB en materia ambiental y vial, e implementar un protocolo de redirección inmediata al ciudadano cuando la queja o petición no sea competencia del AMB.	1. Publicación y mapa oficial de la red vial metropolitana descargable en el sitio web y redes sociales institucionales del AMB, a cargo del equipo de comunicaciones existente. 2. Publicación con énfasis en la competencia ambiental que tiene el AMB y la que no, para evitar vinculaciones a procesos de competencia de la CDMB	1er sem. 2026	Profesional de Comunicaciones	Humano: equipo de comunicaciones institucional / Físico: cartelera de atención al ciudadano / Tecnológico: sitio web y redes sociales AMB. Sin costo adicional.	Sitio web AMB. Redes sociales institucionales.
5. DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) (757 tutelas - Sin cuantía)	Posible inobservancia de los términos legales de la Ley 1755/2015 para dar respuesta a los derechos de petición.	Capacitar anualmente a los funcionarios y contratistas del AMB sobre el trámite correcto del derecho de petición, activando el módulo de seguimiento de vencimientos en el aplicativo institucional como mecanismo obligatorio de control.	1. Jornada de capacitación anual (1 sesión) a cargo del jefe de cada dependencia, con correo institucional previo que incluya el protocolo actualizado, los términos de la Ley 1755/2015 y el modelo de respuesta de fondo. 2 - Realizar seguimiento por parte del jefe de área donde se cumplan los protocolos	2do sem. 2026 Anual (repetición)	Jefe de cada dependencia	Humano: jefe de dependencia (expositor) / Físico: sala de reuniones interna / Tecnológico: aplicativos institucionales AMB y correo institucional. Sin costo adicional.	Circular de la Secretaría General. Actas de asistencia por dependencia.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Integración. Participación. Orden. Prosperidad.	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

			actualizados los términos de la Ley 1755/2015 y el modelo de respuesta de fondo.				
--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Plan de acción elaborado con base en la Circular ANDJE No. 07/2025 (numerales 1.4 y 1.5), el Paso 2 de la PPDA del AMB y el portafolio de litigiosidad 2024–2025

6.4 Paso 4 – Seguimiento y evaluación

El cuarto paso, de seguimiento y evaluación, se desarrolla de forma permanente durante toda la vigencia bianual de la política. Conforme al numeral 1.5 de la Circular ANDJE No. 07/2025 y al artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, el Plan de Acción incluye, para cada mecanismo definido en el Paso 3, tres tipos de indicadores: (i) indicadores de gestión, que cuantifican la ejecución de los mecanismos; (ii) indicadores de resultado, que miden el efecto directo de la medida sobre la subcausa; (iii) indicadores de impacto, que miden la reducción de la litigiosidad como fin último de la política.

Los resultados de estos indicadores solo serán evaluables al cierre del período de implementación, comparando la litigiosidad registrada para el período siguiente contra la línea base. Los indicadores de gestión y resultado, en cambio, son medibles de forma semestral desde el inicio de la implementación, lo que permite al Comité de Conciliación realizar ajustes oportunos al Plan de Acción si detecta incumplimientos o desviaciones.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - BOGOTÁ - CALI - MEDIOFRA	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

Causa General / Categoría Estratégica	Causas Primarias / Subcausa (Circular 07/2025)	Mecanismo (Paso 3)	EVALUACIÓN		
			Indicador de Gestión (Sugerido ANDJE)	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto (Sugerido ANDJE)
1. GESTIÓN PREDIAL E INFRAESTRUCTURA VIAL (19 procesos - \$26.111 M)	<i>Possible debilidades en la planeación y señalización de intervenciones físicas en el territorio metropolitano.</i>	Medida 1: Jornada de capacitación sobre señalización vial, inspección periódica y gestión del riesgo vial. Revisión del protocolo de riesgo vial con Calidad.	N° de funcionarios de la Subdirección capacitados / total funcionarios. N° de jornadas realizadas (meta: 1). Protocolo de gestión del riesgo vial revisado (Si/No).	% de tramos de red vial con señalización actualizada y verificada. N° de nuevas demandas por señalización u omisión en mantenimiento en período siguiente vs. actual (5 RD señalización + 9 seguridad = 14).	Reducción del número de nuevas demandas por señalización, seguridad vial y ocupación de predios en el período siguiente vs. la línea base 2024–2025 (19 procesos - \$26.111 M).
		Medida 2: Jornada de articulación sobre procedimiento de enajenación voluntaria, avalúo y expropiación (Ley 9/1989) como requisito previo al inicio de obras.	N° de funcionarios capacitados sobre gestión predial. % de proyectos de obra con acta de verificación predial firmada / total proyectos iniciados.	N° de nuevas demandas por ocupación de predios u omisión en expropiación en período siguiente vs. actual (4 procesos).	Incluido en el indicador de impacto de la Categoría 1 (reducción general de litigiosidad predial e infraestructura).
2. AUTORIDAD DE TRANSPORTE (IVC) (13 procesos - \$5.136 M)	<i>Posibles vicios de legalidad en la expedición y fundamentación de actos administrativos de carácter especial y general.</i>	Medida 1: Jornada de capacitación sobre procedimiento sancionatorio del IVC y normas del Decreto 3366/2003 anuladas o sin fuerza ejecutoria.	N° de funcionarios de la Subdirección de Transporte capacitados. % de resoluciones sancionatorias con revisión jurídica previa documentada / total expedidas.	N° de nuevas demandas por vicios de notificación o motivación en período siguiente.	Reducción del número de nuevas demandas por vicios en actos sancionatorios y regulación del transporte en el período siguiente vs. la línea base 2024–2025 (13 procesos - \$5.136 M).
		Medida 2: Revisión jurídica interna previa: concepto escrito del abogado de la Subdirección con visto bueno del Subdirector, como requisito previo a radicación de	% de proyectos de acuerdo metropolitano radicados ante la Junta con concepto jurídico previo / total proyectos radicados.	N° de nuevas demandas por extralimitación de competencias en regulación del transporte en período siguiente vs. actual (4 procesos).	Incluido en el indicador de impacto de la Categoría 2.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - RIONEGRO - SOTA - PIEDRA	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		CÓDIGO: DIE-FO-014
	FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		VERSIÓN: 01

		proyectos de acuerdo ante la Junta.			
3. GESTIÓN CONTRACTUAL (7 procesos · \$12.368 M)	<i>Posibles deficiencias en la supervisión y control de la naturaleza de los vínculos jurídicos y obligaciones contractuales.</i>	Medida 1: Jornada sobre plazos de liquidación bilateral/unilateral y obligaciones de supervisión e interventoría. Alerta de vencimientos en Outlook.	N° de supervisores e interventores capacitados / total activos. % de dependencias con alerta de vencimiento activada en el calendario institucional.	% de contratos y convenios terminados liquidados dentro del plazo legal. N° de nuevas demandas por omisión en liquidación en período siguiente vs. actual (5 procesos).	Reducción del número de nuevas demandas por incumplimiento contractual, liquidación extemporánea y contrato realidad en el período siguiente vs. la línea base 2024–2025 (7 procesos · \$12.368 M).
		Medida 2: Jornada sobre manual de contratación, diferencia entre subordinación laboral e independencia contractual, y consecuencias del contrato realidad (CSJ SL520-2025).	% de dependencias con jornada sobre contrato realidad realizada / total dependencias con contratos de prestación de servicios.	N° de nuevas demandas por contrato realidad en período siguiente vs. actual (2 procesos).	Incluido en el indicador de impacto de la Categoría 3.
4. VINCULACIÓN INDEBIDA — Confusión de Competencias (11 procesos · \$185.953 M)	<i>Posible desconocimiento ciudadano e institucional sobre la pérdida de competencia ambiental del AMB y los límites de la red vial metropolitana.</i>	Med. 1 y 2: Publicación de ficha de competencias y mapa vial en sitio web y redes sociales.	Ficha de competencias publicada en sitio web (Sí/No). Mapa oficial de red vial publicado y descargable (Sí/No). % de dependencias con protocolo de redirección implementado.	% de quejas/peticiones fuera de competencia con respuesta de redirección emitida dentro del plazo / total recibidas. N° de nuevas demandas por confusión de competencias en período siguiente vs. actual (11 procesos).	Reducción del número de nuevas vinculaciones indebidas del AMB en demandas de competencia de la CDMB o municipios en el período siguiente vs. la línea base 2024–2025 (11 procesos · \$185.953 M).
5. DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) (757 tutelas)	<i>Posible inobservancia de los términos legales de la Ley 1755/2015 para dar respuesta a los derechos de petición.</i>	Med. 1: Jornada anual de capacitación a cargo del jefe de cada dependencia.	% de dependencias con jornada de capacitación realizada / total dependencias.	% de derechos de petición respondidos dentro del plazo legal por dependencia (comparativo semestral). N° de tutelas por derecho de petición en período siguiente vs. actual (757 tutelas).	Reducción del número de tutelas por vulneración del derecho de petición en el período siguiente vs. la línea base 2024–2025 (757 tutelas — 92% del total de litigiosidad del AMB). Meta año 2: reducción ≥ 20%.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA GOBIERNO - PLANEACIÓN - SERVICIO - PROTECCIÓN	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO DE POLÍTICAS Y PLANES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CÓDIGO: DIE-FO-014
		VERSIÓN: 01

Nota metodológica para la medición de indicadores

Los indicadores definidos en el presente Paso 4 se miden mediante dos métodos según la viabilidad de obtención del dato:

Medición directa: se aplica cuando el dato está disponible en un sistema institucional. Es el caso de: número de jornadas realizadas y funcionarios capacitados (actas de asistencia), existencia de publicaciones en sitio web (verificación directa), número de nuevas demandas por categoría (Excel de control), porcentaje de peticiones respondidas en plazo (sistema de peticiones del AMB), e indicadores de impacto (comparación de totales en eKOGUI entre el período siguiente y la línea base 2024–2025).

Muestra aleatoria simple: se aplica cuando la medición requiere revisar múltiples expedientes individuales cuyo volumen hace inviable la revisión total. Aplica para: porcentaje de obras iniciadas con acta de verificación predial, porcentaje de contratos liquidados dentro del plazo legal, y porcentaje de quejas fuera de competencia con respuesta de redirección emitida, se elegirá una muestra aleatoria para determinar el cumplimiento de la medida. Estos parámetros son adecuados para el monitoreo de una política preventiva en una entidad de litigiosidad baja; no constituyen una auditoría de legalidad sino un instrumento de seguimiento de tendencia.

Para el indicador de proyectos de acuerdo metropolitano con concepto jurídico previo, dado que el universo por período es pequeño, se revisarán la totalidad de los expedientes sin necesidad de muestra.

La línea base para todos los indicadores de resultado e impacto corresponde al período analizado en el Paso 1: enero de 2024 a septiembre de 2025 (21 meses).

7. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

De conformidad con la Circular ANDJE No. 07 del 10 de septiembre de 2025 y el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico del Área Metropolitana de Bucaramanga, previa aprobación del Comité de Conciliación, será adoptada mediante resolución expedida por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de otorgarle carácter vinculante y garantizar su implementación por parte de todas las dependencias de la entidad.

El Comité de Conciliación será responsable del seguimiento de los indicadores definidos en el Paso 4 y del reporte anual al Director. En caso de identificar causas nuevas o variaciones significativas en los niveles de litigiosidad dentro del período bianual de vigencia, el Comité promoverá la actualización de la política mediante acto administrativo del Director, con sujeción a los lineamientos metodológicos de la ANDJE.

Todas las dependencias del Área Metropolitana de Bucaramanga tienen la obligación de implementar las medidas de prevención formuladas en el Paso 3 de esta política, conforme al cronograma aprobado por el Comité de Conciliación. La omisión en el cumplimiento de las medidas asignadas podrá constituir falta disciplinaria en los términos de la Ley 1952 de 2019 y el Código Disciplinario Único.

STEPHANY SOTO GOMEZ

Secretaria General - AMB